

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Registro Nro. 273 -2023-GR-CUSCO/GERAGRI.

Cusco, 20 JUL 2023

EL GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

### VISTO:

La Opinión Legal Nro. 40-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ/KSNM del 17 de julio del 2023, el expediente administrativo N° 5008 de fecha 23 de junio del 2023 solicitado por la Sra. Graciela Berrios Auccapuma, el Informe N° 0373-2023-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH del 04 de julio del 2023, el Informe N° 125-2023-GRC-GERAGRI-OA-UT de fecha 03 de julio del 2023, y demás documentos que acompañan a la presente, y;

### CONSIDERANDO:

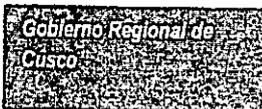
Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, estipula en el numeral 1.1 del artículo 1° que, "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.", debiendo estos actos, cumplir con requisitos para su validez, así el artículo 3°, señala que estos requisitos son: La competencia; objeto o contenido; finalidad pública; y, motivación; asimismo el numeral 1.1 del Artículo IV referido al Principio de Legalidad señala, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.";

Que, a través de la Resolución N° 95 de fecha 06 de noviembre de 2014, el Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq, emite Sentencia dentro del Proceso Judicial N° 00028-2006-0-1001-JM-CI-01, mediante el cual La Segunda Sala Especializada Laboral del Cusco decide "1). **CONFIRMAR**.- la sentencia contenida en la Resolución número 84, de fecha 24 de abril del 2014 (folio 4546) únicamente en el extremo que declara: "I.- **FUNDADA en parte** la demanda interpuesta por Román Jorge Álvarez Tapia por derecho propio en representación de sus poderdantes en contra de la Dirección Regional Agraria, el Ministerio de Agricultura y Gobierno Regional Cusco, respecto a la restitución del derecho a continuar percibiendo en sus pensiones, la compensación adicional diaria por refrigerio y movilidad; II.- **ORDENA**, que la parte demandada, cumpla con pagar la compensación adicional de refrigerio y movilidad, otorgada por resolución Ministerial N° 00419-88-AG a los demandantes pensionistas que cesaron durante la vigencia de esta norma, es decir entre el 01 de junio de 1988 al 30 de abril de 1992, más el pago de los devengados desde la fecha del cese de cada demandante(...)" - detallando los nombres de los 308 demandantes respecto a quienes se estima la pretensión en la propia sentencia siendo el caso que en la presente el causante se encuentra inmerso en dicha Sentencia;

Que, por medio del Expediente de Vistos, presentado a la Entidad por parte de la Sra. GRACIELA BERRIOS AUCCAPUMA, quien solicita reconocimiento como heredera de la Deuda Social, otorgado por su finado padre Q.E.V.F ANTONIO BERRIOS ACOSTUPA, quien tuvo condición de cesante y Jubilado de la Dirección Regional de Agricultura Cusco, hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en razón que el Proceso Judicial N° 00028-2006-0-1001-JM-CI-01 tramitado por ante el Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq, el mismo que se encuentra en ejecución de Sentencia. Asimismo refiere que la procuraduría de Asuntos Judiciales del Gobierno Regional, exige como uno de los requisitos contar con la emisión de la correspondiente Resolución Gerencial Regional sobre "Reconocimiento de Heredero por Proceso Judicial a mérito de Sucesión Intestada";



Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314 Wanchaq  
Central Telefónica: 084-581300  
www.geragricusco.gob.pe



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

## RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Que, a través del Informe de vistos de fecha 04 de julio del 2023, emitido por la (e) de la Unidad No Estructurada de Recursos Humanos, señala sobre la consideración de heredera peticionado por la Sra. **GRACIELA BERRIOS AUCCAPUMA** indicando que, en cumplimiento del mandato judicial realizado dentro del Proceso Judicial N° 00028-2006-0-1001-JM-CI-01, sobre acción contenciosa administrativa de compensación adicional por refrigerio y movilidad, deviene en procedente la emisión de reconocimiento de herederos del administrado por encontrarse debidamente amparada; y conforme a la sucesión Intestada Definitiva, inscrita en la Partida Electrónica N° 11298717 de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, de la Oficina Registral Cusco debe emitirse el Acto Resolutivo correspondiente;



Que, se tiene en autos la Inscripción de Sucesión Intestada, inscrita en la Partida Electrónica N° 11298717 de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, de la Oficina Registral Cusco, de fecha 25 de mayo del 2023, a través del cual se da fe, de la **INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA – A00002 - ASIENTO N° 02. –SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA** extendida ante Notario Público G. ABAD OLAGUIBEL OLIVERA en la Ciudad de Quillabamba, reconociendo en el acto como heredera universal a la Sra. Graciela Berrios Auccapuma en calidad de hija del causante.



Que, por lo tanto queda entendido que la presente Resolución Gerencial Regional se emite de conformidad a lo dispuesto a los documentos sustentatorios y de conformidad a la Partida Electrónica N° 11298717 de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, de la Oficina Registral Cusco.

Que, dentro de los actuados del Proceso Judicial N° 00028-2006-0-1001-JM-CI-01 se emite la Liquidación N° 366-2015-POOL-PER-PJ-PER-APW por los peritos judiciales, la misma que determina que el **CALCULO DE COMPENSACIÓN ADICIONAL DIARIA POR REFRIGERIO Y MOVILIDAD** a favor **Q.E.V.F. ANTONIO BERRIOS ACOSTUPA**, asciende a la suma de Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 53/100 soles (S/238,662.53), más el pago de intereses legales por el monto de Setenta y Dos Mil Seiscientos Tres con 75/100 Soles (S/72,603.75), haciendo un total de adeudo la cantidad de Trecientos Once Mil Doscientos Sesenta y Seis con 28/100 soles (S/311,266.28).

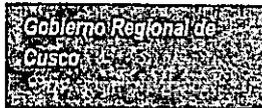


Que, mediante Informe de Vistos de fecha 03 de julio del 2023 el (e) de la Unidad No Estructurada de Tesorería, señala que, de acuerdo al Módulo de "Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado" del Ministerio de Economía y Finanzas, a la fecha se ha pagado a cuenta del mandato judicial el monto de Noventa Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 22/100 Soles (S/90,584.22) por lo que el saldo a pagar corresponde a **Doscientos Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 06/100 Soles (S/220,682.06)**, el mismo que deberá ser reconocido únicamente a favor de la Sra. **GRACIELA BERRIOS AUCCAPUMA** como **única y universal heredera** según Inscripción de Sucesión Intestada, inscrita en la Partida Electrónica N° 11298717 de la Zona Registral N° X – Sede Cusco, de la Oficina Registral Cusco, por lo que deviene en procedente emitir el presente Acto Resolutivo de conformidad a los argumentos precedentemente expuestos;

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ordenanza Regional N° 176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0374-2023-GR CUSCO/GR de fecha 06 de julio del 2023;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Sra. GRACIELA BERRIOS AUCCAPUMA, COMO ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, SEGÚN INSCRIPCIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRONICA N° 11298717 DE LA ZONA REGISTRAL N° X – SEDE CUSCO, DE LA OFICINA**



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
 "Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL**

REGISTRAL CUSCO, en representación de Q.E.V.F. ANTONIO BERRIOS ACOSTUPA ex trabajador cesante y jubilado de la hoy Gerencia Regional de Agricultura Cusco, por compensación Adicional diaria por Refrigerio y Movilidad por el monto de Doscientos Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 06/100 Soles (S/.220,682.06).



**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, prosiga con los trámites correspondientes en el aplicativo de la Procuraduría del Gobierno Regional, por estar inscrita a nombre de Q.E.V.F. ANTONIO BERRIOS ACOSTUPA, debiendo modificarse a favor de la beneficiaria detallada en el Artículo Primero de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a las interesadas e Instancias Administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



Mgt. *María Nery Sanabria Villalva*  
 GERENTE REGIONAL

